



www.lareina.cl

**MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ERM/JEC/medv

DECRETO Nº 1.796

LA REINA, Agosto 20 de 2014

VISTOS: El Memorandum Nº 1015, de fecha 18 de Agosto de 2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la dictación del decreto alcaldicio correspondiente; Carta de fecha 14 de Agosto de 2014, de doña Tamara Flores Vásquez, Apoyo Provincial Programa Psicosocial IEF FOSIS RM; Carta de doña Valentina Insulsa Court, Director Regional FOSOS R.M.; Fotocopia de Resolución Exenta Nº 01056, de fecha 6 de Agosto de 2014, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS Región Metropolitana; Modificación de Convenio del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar, de fecha 29 de Julio de 2014, celebrado entre la I. Municipalidad de La Reina y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS; el conforme del señor Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

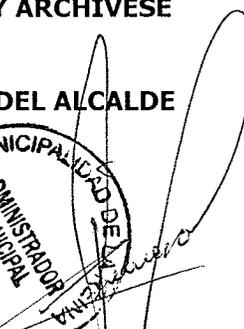
RATIFICASE Modificación de Convenio del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar, de fecha 29 de Julio de 2014, celebrado entre la I. Municipalidad de La Reina y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, en los términos y condiciones señalados en su texto que adjunto al presente decreto, se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL ALCALDE

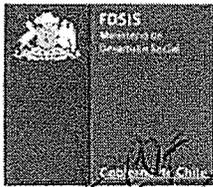


**JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01056

SANTIAGO,

06 AGO. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; la Ley N° 20.713, de presupuestos del sector público para el año 2014; La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto N° 55, de 1990, modificado por el Decreto N° 249 de 1999, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Afecta N°163, de fecha 30 de agosto de 2011, y la Resolución Exenta N°0357, de 2014, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO

1°.- Que con fecha 10 de febrero de 2014, se aprobó por Resolución Exenta N° 00241, del FOSIS, el Convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2014, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de La Reina.

2°.- Que debido a una demora, no imputable al Municipio, en la contratación del Asesor Familiar en forma posterior a la aprobación del convenio señalado en la cláusula anterior, provocó que los meses de enero, febrero y principios de marzo no se pudiera contratar a las personas, quedando un excedente en este ítem, lo que generó una modificación de presupuesto en cuanto a la distribución del mismo.

3°.- Que a fin de poder dar cumplimiento al Convenio señalado en el considerando primero de esta resolución, es necesario introducir modificaciones en dicho Convenio.

RESUELVO

APRUÉBESE la modificación del Convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2014, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de La Reina, aprobado por la Resolución Exenta N° 00241 de fecha 10 de febrero de 2014, del FOSIS, por el siguiente texto:

"En Santiago, 29 de julio de 2014, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante **FOSIS**, RUT N° 60.109.000-7, Servicio Público descentralizado, representado por la Directora Regional en la Región Metropolitana, doña **Valentina Insulza Court**, ambos con domicilio en calle Teatinos N°653, Santiago, en adelante, e indistintamente, "FOSIS", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, RUT N° 69.070.600-8, representada por su Alcalde, según se acreditará, don **RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ**, ambos con domicilio en Avenida Larraín N° 9925,

Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2014, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de La Reina, se suscribió el "Convenio del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, Entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar", aprobado posteriormente por Resolución Exenta N° 00241, de fecha 10 de febrero de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS.

SEGUNDO: Que, el Convenio antes señalado indicaba en su punto 4 de la cláusula quinta, el compromiso del FOSIS y en particular lo referente al aporte monetario que éste entregará al Municipio y cuál será el destino que se le deberá dar a dichos fondos. Sin embargo, debido a la demora, no imputable al Municipio, en la contratación del Asesor Familiar en forma posterior a la aprobación del presente convenio, provocó que los meses de enero, febrero y principios de marzo no se pudiera contratar a las personas, quedando un excedente en este ítem, razón por la cual se debe modificar el presente Convenio.

TERCERO: Consecuente con la modificación de la cláusula quinta precedente se debe proceder a modificar también el Convenio antes señalado, en su punto 4 de la cláusula quinta traspasando el saldo del ítem recursos humanos a las letra b y c del mismo punto 4, referente a la ejecución de talleres y gastos asociados.

CUARTO: Conforme lo señalado en los considerandos segundo y tercero precedentes, se modifica el presente Convenio en su punto 4, de la cláusula quinta:

Donde dice: "a. \$ 9.598.170 por concepto de recursos humanos: i. \$9.487.920 por concepto de honorarios para la contratación de 2 medias jornadas de Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$395.330 para los meses de enero a diciembre del año 2014. ii. \$110.250 por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de Asesores Familiares.

b. \$265.000 para la ejecución de a lo menos 3 talleres programáticos a realizar con las familias de los Programas durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.

c. \$810.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo 3".

Debe decir: "a. \$ 7.650.891 por concepto de recursos humanos: i. \$7.616.691 por concepto de honorarios para la contratación de 2 medias jornadas de Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$395.330 para los meses de para los meses de abril a diciembre del año 2014, más el proporcional correspondiente a 19 días del mes de marzo. ii. \$34.200 por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de Asesores Familiares.

b. \$992.279 para la ejecución de a lo menos 5 talleres programáticos a realizar con las familias de los Programas durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.

c. \$2.030.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo 3".

QUINTO: En todo aquello no modificado en virtud del presente instrumento, rige plenamente lo dispuesto en el convenio original y sus anexos.

SEXTO: La personería de doña Valentina Insulza Court, consta en Resolución Afecta N° 0163, de 30 de agosto de 2011, que Delega Facultades que Indica en los Funcionarios que señala y en Resolución Exenta N° 0357, de 13 de mayo de 2013, que Asigna la Calidad de Directora Regional del FOSIS en la Región Metropolitana y Señala Atribuciones, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de don Raúl Donckaster Fernández, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral, de fecha 19 de noviembre 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder del Ejecutor.

**FDO. VALENTINA INSULZA COURT, DIRECTORA REGIONAL FOSIS REGIÓN METROPOLITANA.
RAÚL DONCKASTER FERNANDEZ, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA."**

Anótese y Comuníquese.



Valentina Insulza Court
**VALENTINA INSULZA COURT
DIRECTORA REGIONAL DEL FOSIS
EN LA REGIÓN METROPOLITANA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Carola Campero Fernández
**CAROLA CAMPERO FERNANDEZ
JEFE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS
FOSIS**

Distribución:

Dirección Regional (1)

Jurídico (2)

Programas (1)

Unidad responsable: María Violeta Rojas Norambuena

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR ENTRE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En Santiago, 29 de julio de 2014, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante **FOSIS**, RUT N° 60.109.000-7, Servicio Público descentralizado, representado por la Directora Regional en la Región Metropolitana, doña **Valentina Insulza Court**, ambos con domicilio en calle Teatinos N°653, Santiago, en adelante, e indistintamente, "FOSIS", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, RUT N° 69.070.600-8, representada por su Alcalde, según se acreditará, don **RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ**, ambos con domicilio en Avenida Larraín N° 9925, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2014, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de La Reina, se suscribió el "Convenio del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, Entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar", aprobado posteriormente por Resolución Exenta N° 00241, de fecha 10 de febrero de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS.

SEGUNDO: Que, el Convenio antes señalado indicaba en su punto 4 de la cláusula quinta, el compromiso del FOSIS y en particular lo referente al aporte monetario que éste entregará al Municipio y cuál será el destino que se le deberá dar a dichos fondos. Sin embargo, debido a la demora, no imputable al Municipio, en la contratación del Asesor Familiar en forma posterior a la aprobación del presente convenio, provocó que los meses de enero, febrero y principios de marzo no se pudiera contratar a las personas, quedando un excedente en este ítem, razón por la cual se debe modificar el presente Convenio.

TERCERO: Consecuente con la modificación de la cláusula quinta precedente se debe proceder a modificar también el Convenio antes señalado, en su punto 4 de la cláusula quinta traspasando el saldo del ítem recursos humanos a las letra b y c del mismo punto 4, referente a la ejecución de talleres y gastos asociados.



CUARTO: Conforme lo señalado en los considerandos segundo y tercero precedentes, se modifica el presente Convenio en su punto 4, de la cláusula quinta:

Donde dice: "a. \$ **9.598.170** por concepto de recursos humanos: i. \$**9.487.920** por concepto de honorarios para la contratación de 2 medias jornadas de Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$**395.330** para los meses de enero a diciembre del año 2014. ii. \$**110.250** por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de Asesores Familiares.

b. \$**265.000** para la ejecución de a lo menos 3 talleres programáticos a realizar con las familias de los Programas durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.

c. \$**810.000** para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo 3".

Debe decir: "a. \$ **7.650.891** por concepto de recursos humanos: i. \$**7.616.691** por concepto de honorarios para la contratación de 2 medias jornadas de Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$**395.330** para los meses de para los meses de abril a diciembre del año 2014, más el proporcional correspondiente a 19 días del mes de marzo. ii. \$**34.200** por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de Asesores Familiares.

b. \$**992.279** para la ejecución de a lo menos 5 talleres programáticos a realizar con las familias de los Programas durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.

c. \$**2.030.000** para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo 3".

QUINTO: En todo aquello no modificado en virtud del presente instrumento, rige plenamente lo dispuesto en el convenio original y sus anexos.

SEXTO: La personería de doña Valentina Insulza Court, consta en Resolución Afecta N° 0163, de 30 de agosto de 2011, que Delega Facultades que Indica en los Funcionarios que señala y en Resolución Exenta N° 0357, de 13 de mayo de 2013, que Asigna la Calidad de Directora Regional del FOSIS en la Región Metropolitana y Señala Atribuciones, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de don Raúl Donckaster Fernández, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral, de fecha 19 de noviembre 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.



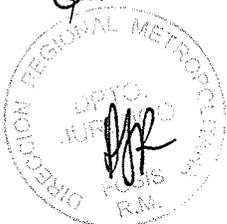
SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder del Ejecutor.



VALENTINA INSULZA COURT
DIRECTORA REGIONAL DEL FOSIS
EN LA REGIÓN METROPOLITANA



RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA REINA



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
FOSIS
R.M.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR ENTRE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En Santiago, 29 de julio de 2014, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante **FOSIS**, RUT N° 60.109.000-7, Servicio Público descentralizado, representado por la Directora Regional en la Región Metropolitana, doña **Valentina Insulza Court**, ambos con domicilio en calle Teatinos N°653, Santiago, en adelante, e indistintamente, "FOSIS", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, RUT N° 69.070.600-8, representada por su Alcalde, según se acreditará, don **RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ**, ambos con domicilio en Avenida Larraín N° 9925, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2014, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de La Reina, se suscribió el "Convenio del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, Entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar", aprobado posteriormente por Resolución Exenta N° 00241, de fecha 10 de febrero de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS.

SEGUNDO: Que, el Convenio antes señalado indicaba en su punto 4 de la cláusula quinta, el compromiso del FOSIS y en particular lo referente al aporte monetario que éste entregará al Municipio y cuál será el destino que se le deberá dar a dichos fondos. Sin embargo, debido a la demora, no imputable al Municipio, en la contratación del Asesor Familiar en forma posterior a la aprobación del presente convenio, provocó que los meses de enero, febrero y principios de marzo no se pudiera contratar a las personas, quedando un excedente en este ítem, razón por la cual se debe modificar el presente Convenio.

TERCERO: Consecuente con la modificación de la cláusula quinta precedente se debe proceder a modificar también el Convenio antes señalado, en su punto 4 de la cláusula quinta traspasando el saldo del ítem recursos humanos a las letra b y c del mismo punto 4, referente a la ejecución de talleres y gastos asociados.



CUARTO: Conforme lo señalado en los considerandos segundo y tercero precedentes, se modifica el presente Convenio en su punto 4, de la cláusula quinta:

Donde dice: "a. \$ **9.598.170** por concepto de recursos humanos: i. \$ **9.487.920** por concepto de honorarios para la contratación de 2 medias jornadas de Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ **395.330** para los meses de enero a diciembre del año 2014. ii. \$ **110.250** por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de Asesores Familiares.

b. \$ **265.000** para la ejecución de a lo menos 3 talleres programáticos a realizar con las familias de los Programas durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.

c. \$ **810.000** para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo 3".

Debe decir: "a. \$ **7.650.891** por concepto de recursos humanos: i. \$ **7.616.691** por concepto de honorarios para la contratación de 2 medias jornadas de Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ **395.330** para los meses de para los meses de abril a diciembre del año 2014, más el proporcional correspondiente a 19 días del mes de marzo. ii. \$ **34.200** por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de Asesores Familiares.

b. \$ **992.279** para la ejecución de a lo menos 5 talleres programáticos a realizar con las familias de los Programas durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.

c. \$ **2.030.000** para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo 3".

QUINTO: En todo aquello no modificado en virtud del presente instrumento, rige plenamente lo dispuesto en el convenio original y sus anexos.

SEXTO: La personería de doña Valentina Insulza Court, consta en Resolución Afecta N° 0163, de 30 de agosto de 2011, que Delega Facultades que Indica en los Funcionarios que señala y en Resolución Exenta N° 0357, de 13 de mayo de 2013, que Asigna la Calidad de Directora Regional del FOSIS en la Región Metropolitana y Señala Atribuciones, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de don Raúl Donckaster Fernández, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral, de fecha 19 de noviembre 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.



SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder del Ejecutor.



**VALENTINA INSULZA COURT
DIRECTORA REGIONAL DEL FOSIS
EN LA REGIÓN METROPOLITANA**

**RAUL DONCKASTER FERNÁNDEZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA REINA**

